	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA NIT: 800.107.701-8		CÓDIGO:	FO-GD-22
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		VERSIÓN:	05
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL	FECHA:	03-03-2025
	FORMATO	COMUNICACIONES OFICIALES	PÁGINA 1 DE 2	

DC-100-2423

Tunja, 19 de diciembre de 2025

Señores (as)

Rectores (as) de las Instituciones Educativas de Tunja

Ciudad

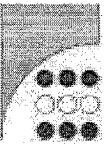
No.	NOMBRE
1	Escuela Normal Superior Leonor Álvarez Pinzón
2	Escuela Normal Superior Santiago de Tunja
3	Institución Educativa INEM Carlos Arturo Torres de Tunja
4	Institución Educativa Gonzalo Suárez Rendón
5	Institución Educativa Antonio José Sandoval Gómez
6	Institución Educativa Gustavo Rojas Pinilla
7	Institución Educativa Libertador Simón Bolívar
8	Institución Educativa Rural del Sur
9	Institución Educativa Silvino Rodríguez
10	Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano
11	Institución Educativa Julius Sieber

Asunto: Pronunciamento Plan de Mejoramiento Auditoría de Cumplimiento a la Rendición de Cuenta a (11) Fondos de Servicios Educativos de Tunja, vigencia 2024.

Respetad Señores (as) Rectores (as):

En cumplimiento del artículo 5 de la Resolución No. 154 del 17 de diciembre de 2024 emanada de la Contraloría municipal de Tunja, los Rectores de las once (11) Instituciones Educativas de Tunja enviaron dentro del término establecido, producto de la Auditoría de Cumplimiento a la Rendición de Cuenta a (11) Fondos de Servicios Educativos de Tunja, vigencia 2024; el plan de mejoramiento que contiene la información requerida en el formato “FO-AF-20-Plan de mejoramiento Entidad Auditada”.

En el párrafo del artículo 6 de la Resolución No. 154 de 2024, se establece que “Los avances del plan de mejoramiento se PRESENTARÁN en el formato_F32_CMT, en el cual se deberá registrar la información contenida y los anexos del mismo”.

	CONTRALORIA MUNICIPAL DE TUNJA		CÓDIGO:	FO-GD-22
	NIT: 800.107.701-8		VERSIÓN:	05
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		FECHA:	03-03-2025
	PROCESO	GESTIÓN DOCUMENTAL		
	FORMATO	COMUNICACIONES OFICIALES	PÁGINA 2 DE 2	

El artículo 7 de la misma resolución establece: *“Artículo 7: Término de presentación. Las acciones propuestas no deben superar los seis (6) meses para su cumplimiento, contados a partir de la fecha de presentación del mencionado plan, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de esta Resolución”.*

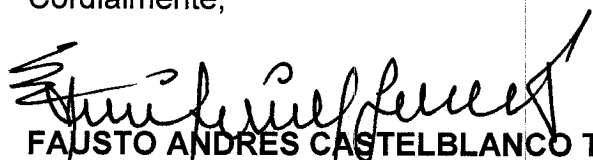
El parágrafo 4 de la resolución No. 154 de 2024 establece: *“Los avances del plan de mejoramiento se PRESENTARÁN en el formato_F32_CMT, dispuesto en el aplicativo SIA CONTRALORÍAS de forma trimestral, así: el primer trimestre (enero-marzo) hasta el quinto día hábil del mes de abril, el segundo trimestre (abril-junio) hasta quinto día hábil del mes de julio, el tercer trimestre (julio-septiembre) hasta el quinto día hábil del mes de octubre y el cuarto trimestre (octubre-diciembre) hasta el quinto día hábil del mes de enero del siguiente año”.*

El parágrafo 2 de la Resolución No. 154 de 2024 establece: *“Una vez recibido el plan de mejoramiento la Contraloría municipal de Tunja, manifestará por escrito o medio digital al representante legal de la entidad o quien haga sus veces, la conformidad o no con el Plan de Mejoramiento suscrito, respecto a que se ajuste al formato establecido. Si este ente de control no se pronuncia en un plazo máximo de 15 días hábiles, el plan de mejoramiento se entiende de conformidad”.*

Por lo anterior, una vez revisado el plan de mejoramiento enviado por los rectores las once (11) Instituciones Educativas de Tunja, se determina que el plan de mejoramiento presentado, contiene el número de acciones de mejora de acuerdo con el informe final de Auditoría de Cumplimiento a la Rendición de Cuenta a (11) Fondos de Servicios Educativos de Tunja, vigencia 2024.

El incumplimiento por parte del sujeto auditado de los plazos señalados en la resolución antes mencionada para la presentación del plan de mejoramiento y los informes sobre el avance del mismo, constituye omisión en la presentación de informes, el incumplimiento total o parcial del plan de mejoramiento equivalente a no adelantar las acciones tendientes a subsanar las deficiencias detectadas por la Contraloría Municipal de Tunja, darán lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la ley 42 de 1993, en concordancia con la Resolución N° 154 del 29 de diciembre de 2023 de la Contraloría Municipal de Tunja.

Cordialmente,


FAUSTO ANDRÉS CASTELBLANCO TORRES
 Contralor Municipal de Tunja

Proyectó: Edgar Iván Bernal Caro / Profesional Especializado
 Revisó: Nancy Villate Pérez / Auditora Fiscal (C.)